LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

MEDICOS FORENSES.— Elévase a ley el D. S. de 21 de enero de 1947, que considera a éstos funcionarios judiciales.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se eleva a categoría de Ley el Decreto Supremo de 21 de enero de 1947, que considera a los Médicos Forenses como a funcionarios judiciales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce S, S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D, S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.